

**Acuerdo Marco de Cooperación Educativa entre la Fundación de Estudios Políticos,
Económicos y Sociales para la Nueva Argentina (F.E.P.E.S.N.A.) y el Foro Federal de Consejos
de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.C.MA.).**

El presente Acuerdo se celebra el 03 de abril de 2014, entre la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, en adelante FEPESNA, representada en este acto por su Presidenta la Sra. Laura Velasquez y el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, en adelante FOFECMA, representado en este acto por su Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, por la otra, conjuntamente, "las Partes".

POR CUANTO, FEPESNA y FOFECMA desean suscribir un Acuerdo de Cooperación Educativa para fortalecer y mejorar la relación entre ambas instituciones, promoviendo actividades conjuntas, orientadas al desarrollo de los miembros de los Consejos de la Magistratura de todo el país y que conforman el Foro; luego, por el presente acuerdan lo siguiente:

I. Objeto

Con la finalidad de garantizar colaboración recíproca para el desarrollo de los miembros del FOFECMA que mediante su formación, capacitación y especialización a nivel de intercambio de experiencias, en Centros de Estudios y Universidades del exterior de los Estados Unidos, entre otras acciones conjuntas a programarse en el marco de este Acuerdo.

Las actividades programadas consistirán en Cursos , Conferencias, entrevistas con magistrados, intelectuales, catedráticos y funcionarios del estado y de organismos internacionales que potencien y enriquezcan el conocimiento profesional, promoviendo y reforzando los trabajos de docencia e investigación de FOFECMA.

II. Plazo.

El presente Acuerdo de Cooperación Educativa se estipula con una duración de uno (1) año a partir de su firma, y se considera automáticamente prorrogado por un período idéntico si ninguna de las partes informa su voluntad en contrario con un preaviso de, por lo menos, noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento.

III. Funciones y Responsabilidades de las Partes:

FEPESNA y FOFECMA acuerdan lo siguiente:

Las partes se comprometen a colaborar entre sí, colocando a disposición sus propios recursos, aptos para cumplir, en la medida de sus propias posibilidades y de los objetivos comunes,

todas las actividades que contribuyan a la eficiente implementación de la modalidad específica de cooperación celebrada en el marco de este Acuerdo.

Los aspectos operativos correspondientes a la modalidad acordada se encuentran definidos en el **Anexo I** que forma parte del presente convenio.

IV. Remisión de Documentos.

La transmisión de la documentación que dé lugar a la actividad resultante del presente acuerdo se realizará mediante medios electrónicos, cuando esto sea posible.

V. Retención de la Autonomía Administrativa de cada una de las Partes.

Para todos los asuntos o hechos que tengan relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las correspondientes responsabilidades.

VI. Acuerdos de Financiamiento.

La financiación de los programas, y actividades se encuentran detalladas los **Anexos I y II** que se acompañan al presente.

VII. Cumplimiento Normativo.

Las actividades contempladas en el presente Acuerdo serán llevadas a cabo de conformidad con la normativa y reglamentaciones de ambas instituciones.

VIII. Extinción.

Cada una de las partes podrá rescindir y/o resolver este acuerdo sin consecuencias, con o sin explicar sus razones, mediante preaviso a la otra parte realizado con una anticipación de por lo menos noventa (90) días. La rescisión de este Acuerdo no dará derecho a las partes a realizar reclamos de ninguna naturaleza. En caso que estuviera en curso la ejecución de algún proyecto incluido en el marco de este Acuerdo, la rescisión podrá verificarse solamente cuando haya sido concluida la realización del citado proyecto.

IX. Publicación y Publicidad.

Cada una de las partes acuerda que no utilizará el nombre, marca o logo de la otra, ni hará referencia a la otra, ni a ninguno de sus componentes, en ninguna publicación o publicidad que

realice, sin previo consentimiento de dicha otra parte. Todo permiso acordado en virtud de este Acuerdo se otorgará a efectos limitados y en forma no exclusiva, y estará referido al cumplimiento del presente.

X. Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable por la demora u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo cuando dicha demora u omisión surja, a mero título enunciativo, de caso fortuito, incendio, inundación, actos u omisiones de entidades o autoridades gubernamentales o de contralor, o conflictos laborales.

XI. Dispensa.

La dispensa de una parte respecto del incumplimiento de alguno de los términos o condiciones de este Acuerdo no se entenderá como una renuncia a dicho término o condición, ni a otros términos o condiciones, del presente Acuerdo.

XII. Divisibilidad.

La invalidez, inexigibilidad o renuncia a los términos y condiciones de alguna cláusula de este Acuerdo, no invalidará ni afectará la validez del resto del Acuerdo, excepto que se trate de alguna cláusula indispensable para la vigencia de otras, o del Acuerdo mismo.

XII. Modificaciones.

Este Acuerdo podrá ser modificado o complementado únicamente por escrito, y el instrumento pertinente deberá ser firmado por FEPESNA y FOFECMA.

XIV. Resolución de conflictos.

Tanto en lo referente a la implementación de las cláusulas precedentes como en toda otra cuestión no contemplada en el presente convenio, las resoluciones serán adoptadas de común acuerdo entre las partes. En caso de existir controversias sobre el sentido, alcance, aplicación o vigencia del presente convenio y resulte imposible arribar a una solución de común acuerdo, se someterán las diferencias a mediación, en las condiciones en que las partes pacten, o, en última instancia, se estará a lo que disponga la normativa jurídica competente que resuelva la controversia.


XV. Indemnidad.



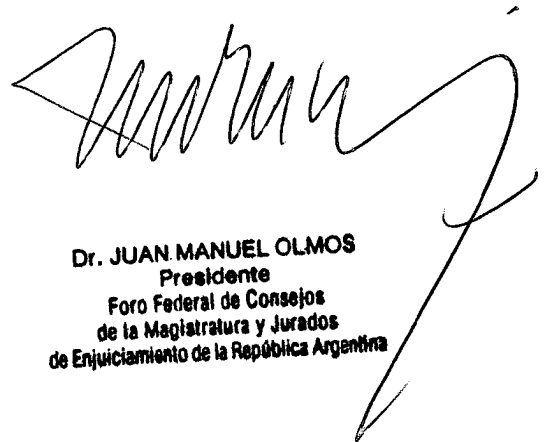
Las partes acuerdan que redundará en su propio beneficio resolver amigablemente toda diferencia o conflicto que pudiera surgir entre ellas. En consecuencia, cada una de las partes acuerda contactar al representante designado por la otra para resolver todo conflicto que pudiera surgir durante el término de este acuerdo. Cada una de las partes acuerda que mantendrá indemne a la otra respecto de toda pérdida, reclamo, daño o exigencia, sea a los bienes reales o personales, que resulte de su culpa o de la culpa de sus funcionarios, directores, representantes, empleados, sub-contratistas o personas vinculadas. La parte afectada no podrá reclamar daños consecuentes, tasados ni especiales de la otra. Por el presente cada una de las partes certifica contar con seguro o bienes suficientes para cubrir la presente obligación de indemnidad.

XVI. Acuerdo no exclusivo.

El presente acuerdo no es exclusivo y ninguna de sus partes podrá entenderse en el sentido de prohibir a las partes celebrar acuerdos similares con otras entidades a efectos iguales o similares.



LAURA I. VELASQUEZ
PRESIDENTE
F.F.P.E.S.N.A.



Dr. JUAN MANUEL OLMOS
Presidente
Foro Federal de Consejos
de la Magistratura y Jurados
de Enjuiciamiento de la República Argentina

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACION Y ACTUALIZACION EN LOS ESTADOS UNIDOS- CIUDADES DE WASHINGTON (DC) Y NUEVA YORK

Primera: Se otorgarán trece (13) becas para participar del Programa que se adjunta al presente como ANEXO II, destacando que el mismo se deberá consensuar antes de realizarlo con las autoridades de FOFECMA, (en adelante "el Programa"), que comprende la realización y participación en cursos, seminarios y conferencias en institutos de investigación y entrevistas con magistrados, intelectuales, catedráticos y funcionarios del estado y de organismos internacionales en los Estados Unidos.

Segunda: El FOFECMA será el encargado de llevar adelante la difusión del Programa y recibirá las solicitudes de quienes quieran participar en el mismo. Posteriormente comunicará a FEPESNA el listado de las personas seleccionadas.

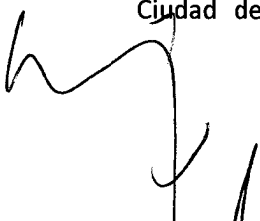
Tercera: El criterio de selección contemplará las siguientes condiciones: 1. Ser miembro o funcionario de alguno de los Consejos de la Magistratura que conforman el FOFECMA o poseer una destacada actuación en el ámbito público del Poder Judicial de alguna de las provincias argentinas o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 2. Tener destacados antecedentes académicos, profesionales y/o laborales. Asimismo, el FOFECMA velará por la equidad de género.

Cuarta: FEPESNA determinará, conjuntamente con el FOFECMA, la agenda de actividades académicas, visitas y entrevistas a celebrarse en el Programa de acuerdo a los objetivos del mismo.

Quinta: El FOFECMA se compromete a financiar los costos del Programa que incluye: pasajes de ida y vuelta para los participantes desde Buenos Aires hasta Estados Unidos, los gastos de alojamiento, traslados, las actividades en la Universidad y las visitas a organismos Internacionales.

Sexta: La contribución de FEPESNA comprende la organización completa del programa en los Estados Unidos, asesoramiento al participante y cualquier otra ayuda que estuviera disponible en el marco de las actividades planificadas por el presente programa.

Séptima: A los fines de hacer efectivo el financiamiento del Programa en Estados Unidos de América, FOFECMA realizará una transferencia bancaria a FEPESNA por la suma total de Pesos Seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), para que en su nombre, realice todas las gestiones necesarias tendientes a aplicar el dinero transferido a : (i) pasajes de ida y vuelta de los participantes desde Buenos Aires hasta Estados Unidos de América; ; (ii) traslados aéreos desde la Ciudad de Washington DC a Nueva York; (iv) todos los traslados internos; (v) gastos de




alojamiento en habitaciones individuales en Washington y Nueva York para todos los participantes; (vi) el Programa consensuado con FOFECMA.

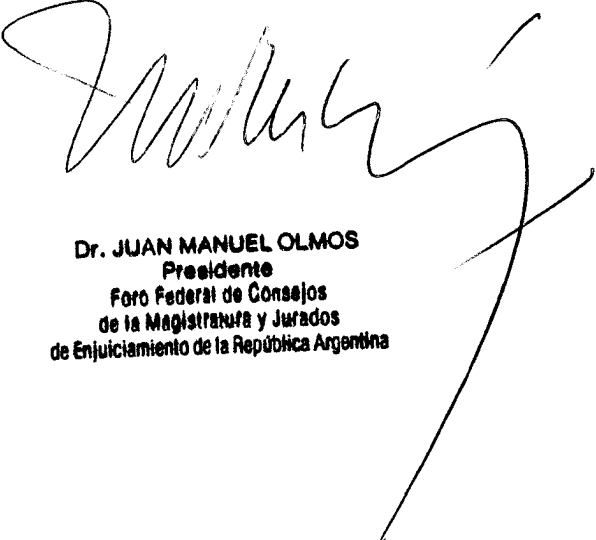
Octava: La transferencia bancaria mencionada en la cláusula anterior deberá ser realizada por FOFECMA a la cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires a nombre de FEPEPNA: Cuenta Especial N° 0079594/2 , Sucursal N° 53 – Maipú , CBU 0290 053710000007959425 CUIT N° 30-70706417-6, la cual se hará efectiva una vez suscripto el convenio por las partes debidamente autorizadas para ello.

Novena: FEPEPNA ofrece a FOFECMA realizar la transferencia de la suma total referida en la cláusula Séptima en 2 (dos) cuotas, iguales y consecutivas de Pesos Trescientos veinticinco mil (\$ 325.000) cada una, debiendo efectivizarse la última cuota antes del 25 de mayo de 2014.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de abril de 2014.



LAURA I. VELASQUEZ
PRESIDENTE
F.E.P.E.S.N.A.



Dr. JUAN MANUEL OLMOS
Presidente
Foro Federal de Consejos
de la Magistratura y Jurados
de Enjuiciamiento de la República Argentina



FEPESNA

Fundación de Estudios Políticos, Económicos
y Sociales para la Nueva Argentina

PROGRAMA TENTATIVO PARA AUTORIDADES DE FOFECMA .

WASHINGTON Y NEW YORK

DEL 9 AL 13 DE JUNIO DE 2014

DIA 9 DE JUNIO

Programa en la **American University** – Se desarrollarían los siguientes temas:

- Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- Litigio y Activismo en Derechos Humanos
- Implementación de los Derechos Humanos en el Derecho Interno

Reunión en la Embajada Argentina con la Embajadora Cecilia Nahón

DIA 10 DE JUNIO

Visita presencial de un Juicio en un Juzgado del DC Superior Court

Visita a la Corte Suprema de Justicia – Se solicitará entrevista con algún Miembro de la misma.

Reunión con Dr. Emilio Álvarez Icaza Longoria - Secretario Ejecutivo de la CIDH-OEA

Administrative Office of the US Courts - la rama que maneja la parte operativa del sistema judicial federal y también tienen un Comité Internacional donde participan los jueces federales y que dan asistencia técnica a distintas partes del mundo

USAID-Office of Democracy, Human Rights and Governance

World Bank Global Law, Justice and Development Forum -El Banco Mundial tiene esta nueva iniciativa y allí ven distintas experiencias de colaboración con distintas regiones del mundo. También tienen los equipos de justicia y reforma judicial

DIA 11 DE JUNIO

Visita al Departamento de Justicia - Se puede solicitar entrevista con el Fiscal General o con alguna de las Agencias que componen el Departamento.

Por la tarde traslado a New York

Reunión en la Misión Argentina ante la O.N.U. con la Embajadora María Cristina Perceval

Visita al Tribunal Civil o Federal de la Ciudad de Nueva York- Visita presencial de un Juicio en un Juzgado

Visita a New York Immigration Community - Es una organización de política pública y defensa que agrupa alrededor de 150 organizaciones en el Estado de Nueva York que trabajan con inmigrantes y refugiados

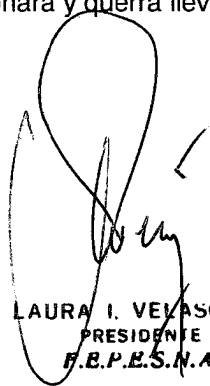
DIA 13 DE JUNIO

Visita presencial de las Children's Rights Clinic - New York University

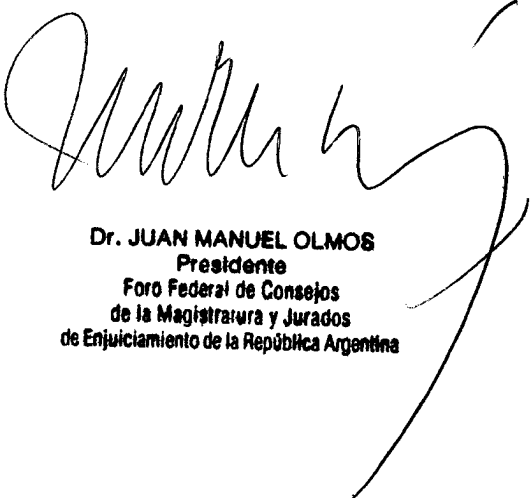
Visita Naciones Unidas.

Soros Foundation Justice Initiative - La Iniciativa de Justicia del Open Society utiliza la ley para proteger y empoderar a las personas de todo el mundo. A través de litigios, defensa, investigación y asistencia técnica, la Iniciativa de Justicia promueve los derechos humanos y fomenta la capacidad legal de las sociedades abiertas. Sus esfuerzos se centran en la rendición de cuentas por los crímenes internacionales, la discriminación racial y la apatridia, la reforma de la justicia penal, los abusos relacionados con la seguridad nacional y lucha contra el terrorismo, la libertad de información y expresión, y la corrupción de los recursos naturales.

Se deja constancia que este Programa es tentativo y FOFECMA deberá indicar cuales son las actividades que seleccionará y querrá llevar adelante, especialmente en la ciudad de Washington DC.



LAURA I. VELASQUEZ
PRESIDENTE
F.B.P.E.S.N.A.



Dr. JUAN MANUEL OLMOS
Presidente
Foro Federal de Consejos
de la Magistratura y Jurados
de Enjuiciamiento de la República Argentina